



LA FORMALIZACIÓN NOS CONVIENE

Y HOY NOS CUESTA MENOS



Medellín Ciudad
Cluster

Lideran

CAMARA DE COMERCIO®
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA


MEDELLÍN
OBRA
con amor


Alcaldía de Medellín

CONOZCA Y APROVECHE LOS INCENTIVOS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS

Desde el 29 de diciembre de 2010 rige en Colombia la Ley 1429 de 2010, denominada [Ley para la Formalización y Generación de Empleo](#), con la finalidad de aumentar los beneficios y disminuir los costos para crear una empresa.

¿Quiénes pueden disfrutar de los incentivos?

La Ley aplica para las micro y pequeñas empresas que tengan hasta 5.000 smmlv en activos y hasta 50 trabajadores, que se inscriban en el registro mercantil de las cámaras de comercio a partir del 29 de diciembre de 2010.

¿Cuáles son los requisitos para acceder a los incentivos?


Para obtener los incentivos legales, las micro y pequeñas empresas deben cumplir las siguientes obligaciones formales:

- Presentar las declaraciones tributarias nacionales y locales a las que esté obligado.
- Cumplir las obligaciones laborales y de seguridad social a las que haya lugar.
- Renovar anualmente la Matrícula Mercantil en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

1) Incentivos en el pago de impuestos nacionales:

Con la Ley 1429 de 2010, las nuevas micro y pequeñas empresas tendrán un incentivo tributario y fiscal, que consiste en el pago gradual del impuesto de renta y complementarios en los primeros seis años prorrogables a empresas que presenten pérdidas o saldos tributarios en los cinco primeros años del beneficio.

Adicionalmente, la Ley contempla lo siguiente:

- No serán objeto de retención en la fuente en los cinco primeros años.
 - No estarán sujetos al sistema de renta presuntiva en los cinco primeros años.
 - Los contribuyentes con menores ingresos tendrán tarifa especial.
- 

En el siguiente cuadro se resumen los incentivos correspondientes:

Progresividad en el pago de impuesto sobre la renta
(Artículo 4° Ley 1429 de 2010)

PERÍODOS GRAVABLES CONTADOS DESDE INICIO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	TARIFA GENERAL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS JURÍDICAS TARIFA MARGINAL PERSONAS NATURALES
Primer y segundo año	0%
Tercer año	25%
Cuarto año	50%
Quinto año	75%
	100%
Sexto año y en adelante	Sistema renta presuntiva Retención en la fuente
Al terminar la progresividad, si los ingresos brutos de la pequeña empresa en el año anterior son inferiores a 1.000 Unidad de Valor Tributario UVT – (\$25.132.000 año 2011).	Se aplicará el 50% de la tarifa de impuesto de renta.
Para las pequeñas empresas beneficiarias de estos descuentos que generen pérdidas o saldos tributarios.	Se trasladan los beneficios de gradualidad hasta los cinco períodos gravables siguientes.

Para que el empresario pueda acceder a estos beneficios, la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia expedirá el certificado de Matrícula Mercantil correspondiente y asentará en la parte inferior un texto que indica:

CERTIFICA

PEQUEÑA EMPRESA: De conformidad con lo declarado en el formulario de matrícula y su anexo, el comerciante manifestó cumplir con los requisitos previstos en el Art. 2 de la Ley 1429 de diciembre 29 de 2010 y en el artículo 1 del decreto 545 de febrero 25 de 2011.

2) Pago gradual en los aportes parafiscales de los empleados:

Toda empresa o unidad productiva de cualquier sector económico que tenga trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo debe hacer un aporte equivalente al 9% de su nómina por concepto de los aportes parafiscales, los cuales se distribuirán de la siguiente forma:

- 4% para el subsidio familiar (cajas de compensación familiar).
- 3% para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- 2% para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

El artículo 5° de la Ley otorga un beneficio en el pago de contribuciones a la nómina. En los dos primeros años el empleador no estará obligado a pagar los aportes parafiscales del 9% y el aporte del 1,5% al FOSYGA sobre el valor de la nómina, y en los años siguientes hará un pago gradual, lo que reduce sustancialmente los costos laborales de sus empleados. Estos incentivos se resumen en el siguiente cuadro:

Progresividad en el pago de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina* (Artículo 5° Ley 1429 de 2010)

PERÍODOS GRAVABLES CONTADOS DESDE EL INICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	PORCENTAJE DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES
Primer y segundo año	0%
Tercer año	25%
Cuarto año	50%
Quinto año	75%
Sexto año y en adelante	100%

- Durante los dos primeros años los trabajadores tendrán derecho a recreación, turismo social y capacitación.
- A partir del tercer año, cuota monetaria proporcional al aporte realizado y subsidio de vivienda.
- A partir de sexto año gozarán de todos los beneficios del sistema.
- * Aportes SENA, ICBF y cajas de compensación familiar y aporte en salud a subcuenta de solidaridad del FOSYGA. No para cooperativas.



3) Pago gradual en la matrícula y renovación mercantil:

En la Ley 1429 de 2010 se contempla como incentivo para las nuevas empresas, el pago escalonado en la matrícula inicial en el Registro Público Mercantil de la cámara de comercio correspondiente y su posterior renovación anual.

El siguiente cuadro presenta los beneficios correspondientes:

Progresividad en el pago de la matrícula mercantil y su renovación anual (Artículo 7° Ley 1429 de 2010)

PERÍODOS GRAVABLES CONTADOS DESDE INICIO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	TARIFA PROGRESIVA MATRÍCULA MERCANTIL
Primer año	0%
Segundo año	50%
Tercer año	75%
Cuarto año y en adelante	100%

- No se paga matrícula por comerciante pero sí debe pagarse por establecimiento de comercio.
- El pago gradual de la renovación mercantil aplica solo para comerciante. Para establecimiento de comercio el pago es del 100%.



4) Pago gradual del impuesto de Industria y Comercio (en municipios que se acojan a la Ley):

A través de los tributos, sean tasas, contribuciones o impuestos, toda persona que reciba ingresos proveniente del ejercicio de alguna actividad económica o sea beneficiario de un servicio gravado debe contribuir con la financiación de los gastos que el Estado demande.

El impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter obligatorio, recaerá sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras, que se ejerzan o realicen dentro de la jurisdicción del municipio; que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento o sin ellos.

En las entidades territoriales se promoverán y crearán incentivos, pero éstos dependerán de la voluntad del respectivo ente territorial.

Nota: Pendiente por reglamentación del Concejo Municipal.

Causales de no aplicación de los beneficios (artículo 6° Decreto 545 de 2011)

Los beneficios presentados en los numerales 2 y 3 no aplicarán en los siguientes casos:

TIPO DE COMERCIANTE	SUPUESTO
Personas naturales	Que cancelen su matrícula y con posterioridad presenten solicitud de otorgamiento de una nueva matrícula con la misma actividad económica.
Personas naturales y Personas jurídicas	<ul style="list-style-type: none">- Que se encuentren inactivas, es decir que por más de un año hayan dejado de renovar la matrícula mercantil.- No hubieren realizado aportes a la seguridad social por no tener personal contratado durante al menos un año consecutivo con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1429 de 2010.
Personas jurídicas creadas como consecuencia de	<ol style="list-style-type: none">1. Escisión2. Fusión3. Reconstitución en los términos del artículo 250 del Código de Comercio.
Personas jurídicas constituidas con aportes de:	Establecimientos de comercio, sucursales o agencias destinados a desarrollar una empresa existente.
Personas jurídicas que adquieran	Con posterioridad a la constitución establecimientos de comercio, sucursales o agencias destinadas a desarrollar una empresa existente.
Personas naturales en cuyos activos se encuentren	Establecimientos de comercio, sucursales o agencias destinadas a desarrollar una empresa existente, transferidos por persona jurídica o natural.



MAYORES INFORMES

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia:Línea de Servicio al Cliente: 360 22 62

Componente de formalización empresarial: 2565860

Correo electrónico:formalizacion.cluster@camaramedellin.com.co

www.medellinciadadcluster.com